



Viceconsejería

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Ilma. Sra. Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos **Saludables y Tejido Deportivo** 

Ref.: S° Coordinación/JGC

Asunto: Observaciones Decreto de Profesiones del Deporte de Andalucía.

Ilma. Sra.

En relación con el texto del PROYECTO DE DECRETO SOBRE PROFESIONES DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, remitido en trámite de informes, he de significarle, que desde esta Consejería se realizan las siguientes observaciones al mismo:

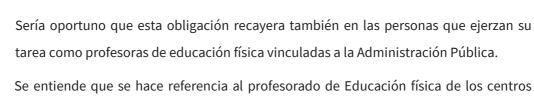
- 1) Los artículos 8, 9 y 13, abordan la formación en reanimación cardiopulmonar y los centros reconocidos para efectuar la misma.
  - a) Independientemente de la creación de un Registro de profesionales del deporte, parece necesario que todos estos puestos requieran una formación básica y actualizada en atención de las principales urgencias vitales, previa a la llegada de profesionales sanitarios que fueran alertados para su atención completa. En ese sentido, la reanimación cardiopulmonar es una de las maniobras de mayor interés, pero puede haber otras como la obstrucción de vías aéreas (incluida en un apartado de la formación básica), las hemorragias externas, las heridas-quemaduras o traumatismos en general, así como el interés que pueden suponer la protección inicial de la víctima (de atropellos, golpes, maquinaria y artefactos pesados, etc.) y la gestión correcta del incidente o alerta.

Avenida de la Innovación s/n. Edificio Arena I 41020 Sevilla

T: 955006300 coordinacion.csafa@juntadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación:VH5DPW8X22XL44BPJA5VJJAT2BZEWR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma				
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	14/03/2022	
ID. FIRMA	VH5DPW8X22XL44BPJA5VJJAT2BZEWR	PÁGINA	1/2	



escolares y se considera que deberían tener esa formación y sus respectivas actualizaciones.

Algunos países de nuestro entorno, y de modo parcial en el nuestro, han desarrollado cursos o herramientas digitales de fácil acceso que pueden ayudar en la tarea de formación inicial y continua de estas situaciones, además de evitar contradicciones y el uso de pautas no homogéneas o incluso contraindicadas según las evidencias disponibles.

- b) Por otra parte, se considera que al definirse en este Decreto la obligación de la citada formación en reanimación cardiaca, pueden surgir dudas sobre su inclusión en la cartera de servicios de los centros sanitarios o si sus profesionales están de alguna manera obligados o disponibles para realizarla y en qué condiciones. Sería conveniente se aclararan estas cuestiones de manera previa a la entrada en vigor y difusión de este Decreto.
- 2) Disposición transitoria tercera. Ejercicio profesional sin la formación en reanimación cardiopulmonar.

Se establecen unos plazos que se consideran excesivos para poder ejercer sin una capacitación que nos parece fundamental; no solo eso es así, sino que además puede ampliarse, máxime teniendo en cuenta que los contenidos del curso de capacitación son de un máximo de cinco horas.

## **LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación:VH5DPW8X22XL44BPJA5VJJAT2BZEWR. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma FIRMADO POR CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO **FECHA** 14/03/2022 ID. FIRMA VH5DPW8X22XL44BPJA5VJJAT2BZEWR **PÁGINA** 2/2